



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-59291805-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 3 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2025-19684300- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-934-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/4 del documento N° RE-2025-19684198-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1236/25.-**

Diego Alberto Cantero
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

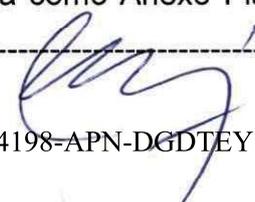
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Febrero de 2025, siendo las 12,00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y AFINES, por el sector sindical, lo hace su Secretaria General Srta. María Angélica Aranda y el Dr. Abel Hernández, en su carácter de apoderado de la misma y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE PEINADORES Y AFINES (F.A.P.Y.A.), por el sector empresarial, lo hace su delegada paritaria, la Sra. Andrea Juárez.-----

Ambas partes han arribado a un acuerdo para todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, cuyas cláusulas se detallan a continuación:-----

1°) **Para el mes de Febrero de 2025**, acuerdan un incremento del **uno y medio por ciento (1,5%)**, tomando como base la totalidad salarial devengada en el mes de enero 2025, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos ciento noventa y nueve mil seiscientos diez (\$199.610.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos novecientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta (\$961.460.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Febrero de 2025. Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----

2°) **Para el mes de Marzo de 2025**, acuerdan incremento del **uno por ciento (1%)**, estableciendo que el nuevo Salario Básico para cada trabajador será de pesos doscientos un mil seiscientos seis (\$201.606.-), que sumado a las comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo citado constituyen la remuneración de los trabajadores convencionados. Este salario nunca puede ser menor a pesos novecientos setenta y un mil setenta y cinco (\$971.075.-) como salario mínimo garantizado para el mes de Marzo de 2025. Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

3°) Adicionalmente, para el **mes de Febrero de 2025**, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos dos mil novecientos cincuenta (\$2.950.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos once mil doscientos sesenta (\$11.260.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 1°). Se adjunta como Anexo I la escala vigente para dicho mes.-----



RE-2025-19684198-APN-DGDTEYSS#MCH

4°) Adicionalmente, para el **mes de Marzo de 2025**, acuerdan un pago fijo de productividad garantizada sobre básico, con carácter remunerativo, de pesos dos mil novecientos ochenta (\$2.980.-) y un pago fijo de productividad garantizada sobre comisión, con carácter remunerativo, de pesos once mil trescientos setenta y cinco (\$11.375.-) que se adicionan al salario mínimo garantizado del punto 2°). Se adjunta como Anexo II la escala vigente para dicho mes.-----

5°) Los pagos fijos de productividad garantizada sobre básico y comisión de carácter remunerativo establecidos en el presente acuerdo serán abonados a todo el personal comprendido en los términos y alcances del Convenio Colectivo de Trabajo N° 734/15, incluido el personal administrativo y de servicios.-----

6°) Las partes acuerdan que, en caso de producirse un aumento del índice de inflación que implique un desfase respecto de la escala salarial acordada y lesione el salario de los trabajadores convencionales, volverán a reunirse con el objetivo de revisar los salarios. Asimismo, acuerdan evaluar la incorporación de los pagos fijos otorgados a los salarios mínimos garantizados a partir del mes de Abril de 2025.-----

7°) La vigencia del presente acuerdo es hasta el 31 de Marzo de 2025.-----

El presente acuerdo se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, el que una vez ello será presentado ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su ratificación y solicitud de homologación.-----


Sra. Andrea Juarez
Delegada paritaria
F.A.P.Y.A.


Srta. María Angélica ARANDA
Secretaria General
Fe.N.T.P.E.A.


Dr. Abel HERNANDEZ
Apoderado
Fe.N.T.P.E.A.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE FEBRERO DE 2025.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ BÁSICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ COMISIÓN
Peinador/a exclusivo/a	\$ 199.610.-	30%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Peinador/a todo servicio	\$ 199.610.-	25%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 199.610.-	30%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Permanentista	\$ 199.610.-	25%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Colorista	\$ 199.610.-	25%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Entretejedor/a	\$ 199.610.-	30%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Manicura	\$ 199.610.-	25%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Pedicura	\$ 199.610.-	25%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Depilador/a	\$ 199.610.-	25%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmetólogo/a	\$ 199.610.-	25%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Masajista capilar	\$ 199.610.-	25%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Masajista corporal	\$ 199.610.-	25%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Ayudante de peinador/a	\$ 199.610.-	25%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Ayudante de depilación	\$ 199.610.-	20%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 199.610.-	20%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 199.610.-	25%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 199.610.-	25%	\$ 961.460.-	\$ 2.950.-	\$ 11.260.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 734/15, no percibiendo comisiones.





ANEXO II

ESCALA SALARIAL VIGENTE PARA EL MES DE MARZO DE 2025.

CLASIFICACION	BASICO	PORCENTAJE	SUELDO MINIMO GARANTIZADO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ BÁSICO	PRODUCTIVIDAD GARANTIZADA S/ COMISIÓN
Peinador/a exclusivo/a	\$ 201.606.-	30%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Peinador/a todo servicio	\$ 201.606.-	25%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Peinador/a adaptador/a	\$ 201.606.-	30%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Permanentista	\$ 201.606.-	25%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Colorista	\$ 201.606.-	25%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Entretejedor/a	\$ 201.606.-	30%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Manicura	\$ 201.606.-	25%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Pedicura	\$ 201.606.-	25%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Depilador/a	\$ 201.606.-	25%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Maquillador/a y/o experto/a en belleza y/o cosmólogo/a	\$ 201.606.-	25%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Masajista capilar	\$ 201.606.-	25%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Masajista corporal	\$ 201.606.-	25%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Ayudante de peinador/a	\$ 201.606.-	25%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Ayudante de depilación	\$ 201.606.-	20%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Auxiliar de instructor/a	\$ 201.606.-	20%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Promotor/a y/o consultor/a de tratamiento	\$ 201.606.-	25%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-
Instructor/a de gimnasia	\$ 201.606.-	25%	\$ 971.075.-	\$ 2.980.-	\$ 11.375.-

El personal administrativo será remunerado con el salario mínimo garantizado más los adicionales que se fijan en el CCT 734/15, no percibiendo comisiones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 934-25 Acu 1236-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.